

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales y Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)	
EL PAGO ES ADELANTADO	

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ORGANIZACION SINDICAL DE F. E. T. Y DE LAS JONS MADRID

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

Anuncio de concurso-subasta

La Organización Sindical de Falange Española Tradicionalista y de las JONS anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de doscientas viviendas de "Renta Limitada" y urbanización en Piñeres de Aller (Oviedo), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de viviendas de renta limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto Ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo, son los que seguidamente se indican:

I. Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por los Arquitectos don Francisco y don Federico Somolinos.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de veinte millones ciento una mil setecientas ochenta y cinco (20.101.785) pesetas con setenta y ocho (78) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de Oviedo, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Oviedo es de ciento ochenta mil quinientos ocho (180.508) pesetas con noventa y dos (92) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la

cantidad de trescientas sesenta y una mil diecisiete (361.017) pesetas con ochenta y cinco (85) céntimos.

II Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, números 18-20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Oviedo, sita en Oviedo, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rema-

tante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días, un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente y el otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición 2.ª, del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forma parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-Leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técni-

co al servicio permanente de la Empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de Empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo justificativo de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros Sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba los licitadores podrán presentar, sustituyéndoles, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso subasta se refiere que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial y

formará parte de la misma, como vocales: el Presidente de la Ponencia "Construcción" del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado Provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; Administrador o Interventor Delegado de la C. N. S.; el Arquitecto Asesor o Colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario Técnico de la misma, que actuará de Secretario.

Del acto del concurso subastará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 23 de julio de 1958.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don Severino Martínez Armada,
Secretario del Juzgado Municipi-

pal de Avilés, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número cincuenta y seis de mil novecientos cincuenta y ocho, y seguidos contra otros y José Morís Suárez, de treinta y dos años, casado, artista y vecino que fué de Gijón, domiciliado en la calle Mariano de Pola, número ochenta y ocho, segundo, y actualmente en ignorado paradero, por el hecho de lesiones mutuas, se ha dictado providencia con fecha doce del mes en curso, declarando firme la sentencia recaída en grado de apelación, y en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará, por término de tercero día, y que se requiera al expresado para que en el plazo de ocho días se presente voluntariamente en este Juzgado para constituirse en prisión, hasta dejar extinguido el arresto menor que como pena principal le fué impuesto, apercibiéndole que en otro caso y de ser habido será conducido por la Fuerza pública.

Tasación de costas:

Derechos en favor del Estado, 26,35 pesetas; por reintegros y Mutualidades, 30,00 pesetas; total, salvo error u omisión, 56,35 pesetas.

Corresponde satisfacer al referido José Morís Suárez la mitad de la expresada tasación de costas.

Y para que sirva de vista y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal sustituto en Avilés, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.—Visto bueno: El Juez Municipal sustituto.

DE GIJON

Citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción número uno de esta villa en providencia de esta fecha, recaída en sumario número 250 de 1958, por apropiación indebida de 4.632 pesetas, se cita ante este Juzgado al denunciado Francisco Menéndez Martínez, de veintitrés años, hijo de Francisco y de Carmina, natural de Gijón, hoy en ignorado paradero, a fin de recibirle declaración, concediéndole cinco días, a contar de la publicación de la presente citación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gijón, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario judicial.

DE LAVIANA

Edicto

Por el presente y por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por este Juzgado bajo el número 151 de este año, sobre lesiones, se cita al lesionado Luciano Jiménez Peláez, de 41 años, obrero y vecino que fué del Sotón, San Martín del Rey Aurelio, para que dentro del quinto día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración en dicha causa, y ser reconocido por el Médico forense y otro facultativo, ofreciéndole, a la vez, a medio del presente, las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y a los fines y efectos acordados, expido el presente, que firmo en Pola de Laviana a veintiséis de julio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Instrucción.

DE LUARCA

Don Ramón Calvo Gallego, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Luarca y su partido.

Doy fe: Que en los autos que luego se dirá se dictó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia:

En la villa de Luarca, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos y examinados por el señor don José Manuel Pando Manjón, Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Inocencio González García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villaoril, concejo de Navia, representado en autos por el Procurador don Aurelio González Fanjul y defendido por el Letrado don Joaquín Pérez Núñez, y como demandados don Benito Méndez Castrillón Martínez, mayor de edad, farmacéutico y vecino de Navia; don Gervasio Méndez Castrillón Fernández, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid; doña Constantina Méndez Castrillón Fernández, mayor de edad, soltera y vecina de Navia, y don Angel Méndez Castrillón Fernández, mayor de edad, en ignorado paradero, los tres primeros representados

en autos por el Procurador don Luis González Pérez y defendidos por el Letrado don Antonio Murias Travieso, y el último declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre propiedad de árboles y otros extremos, siguen resultandos y considerandos.

Fallo:

Que desestimando en todas sus partes la demanda interpuesta por don Inocencio González García, contra don Benito Méndez Castrillón Martínez y don Gervasio, doña Constantina y don Angel Méndez Castrillón Fernández, debo de absolver y absuelvo a los demandados de la misma, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, Juzgando definitivamente en esta instancia, la cual será notificada en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de E. Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Pando Manjón.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado rebelde don Angel Méndez Castrillón Fernández, expido la presente en Luarca a primero de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario, Ramón Calvo Gallego.

—:—

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario que en este Juzgado se instruye con el número cuarenta y cinco de mil novecientos cincuenta y ocho, por hurto, por el presente se cita y llama al presunto inculcado Vitaliano Higinio González Suárez, hijo de José y Teresa, de cuarenta años, ebanista, natural de Oviedo, sin domicilio conocido, para que en el término de cinco días, comparezca ante el mismo a fin de ser oído y con los apercibimientos de Ley.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Luarca, a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Ramón Calvo Gallego.

DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal número dos de esta capital a consecuencia de denuncia que presentó Vicente Lobón Lobón, contra Fausti-

no Rodríguez López, de veinticuatro años de edad, con domicilio el día de autos en una pensión de la Plaza del Fontán, sita en el número diez o doce, piso segundo, sin que consten más circunstancias y en la actualidad en paradero ignorado, por la supuesta falta de hurto, se cita al inculcado Faustino Rodríguez López, para que el día once de agosto próximo y hora de las once comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Quintana, número siete, con el objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al cual debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, previniéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a los artículos cuatro y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que le sirva de citación al inculcado Faustino Rodríguez López, que en la actualidad se encuentra en paradero ignorado, expido la presente en Oviedo, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

—:—

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado, Juez de instrucción número dos de Oviedo y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en término de cinco días, al propietario de un "Biscuter" del que estacionado en la Plaza de la Catedral, en la calleja del edificio de la Caja de Ahorros, en la madrugada del día nueve de los corrientes, fueron sustraídas una llave inglesa, otra llave destornillador y un destornillador, al objeto de prestar declaración en causa ciento noventa y cuatro de mil novecientos cincuenta y ocho sobre tentativa de robo y hurto, bajo el consiguiente apercibimiento.

Dado en Oviedo, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Enrique Carreras Gistau.—El Secretario.

—:—

Edicto

Por el presente se hace saber a Tomás Montero Tenorio, de cuarenta y cuatro años, hijo de Simón y Paula, casado, ajustador mecánico, natural de Sotillo de la Adrada-Avila, vecino de Madrid y en paradero ignorado, que por auto

de primero del actual, dictado en sumario que se le instruye con el número cuarenta de mil novecientos cincuenta y tres, por apropiación indebida, se dejó sin efecto su procesamiento.

Oviedo, veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de instrucción del número uno.

DE POLA DE SIERO

Ofrecimiento de acciones

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en providencia dictada en el sumario número setenta y siete del corriente año por muerte de Secundino Díaz Canga, por medio de la presente se instruye de las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Mercedes González Martínez, esposa del interfecto, vecina últimamente del barrio de Bendición, parroquia de Valdesoto, en este concejo, y cuyo actual paradero se desconoce.

Pola de Siero, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Edicto

Don José Enríquez Moure, Magistrado de Mieres, por el presente edicto hago saber:

Que en el expediente número 1.437-58, que se instruye a instancia de Amador Alvarez Mencie, contra la empresa Minas de Langreo y Siero, por despido, se ha acordado la citación de las partes para la vista del juicio, resultando negativas las diligencias practicadas para verificar la de Amador Alvarez Mencie.

Acordando con esta fecha nueva citación de las partes, se cita por medio del presente edicto a Pedro, digo, a Amador Alvarez Díaz Mencie, vecino que fué de Maruxeo, El Entrego, concejo de San Martín del Rey Aurelio, hoy en paradero desconocido, para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, sita en Mieres, calle Enrique Cangas, número 39, el próximo día diecinueve de agosto, a las diez y media de la mañana, advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que hubiera lugar. Y para que dicha citación sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, conforme dispone el artículo 270 y siguientes del Código

de Trabajo en relación con el 272 y 369 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 457 y siguientes del Código de Trabajo y sirva de citación a los demandantes, expido este edicto en Mieres, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo.—El Secretario habilitado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Aprobado en 31 de julio último el expediente número 2 de habilitaciones de crédito del Presupuesto Ordinario para el actual ejercicio, por un importe de dos millones sesenta y dos mil noventa y tres pesetas con cuarenta y dos céntimos, queda expuesto al público durante quince días hábiles, a los efectos del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 1 de agosto de 1958.—El Presidente, José López-Muñiz.

—:—

Anuncio de subasta para obras de construcción de caminos vecinales

De conformidad con el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, acuerdos de esta Corporación y art. 25 de dicho Reglamento, se anuncia por segunda vez la contratación por subasta de las obras de construcción de caminos vecinales siguientes.

Nombre de la obra, lugar y presupuesto, es como sigue:

Puente sobre el río Navia, de 45 metros de luz, en el C. V. de San Luis a Castrillón, en Boal; pesetas 1.069.891,92.

El tipo de subasta se fija en pesetas 1.069.891,92.

El contrato durará hasta la completa terminación de la obra con arreglo a los precios y pliegos de condiciones y demás documentos.

Los plazos serán los siguientes: Puente sobre el río Navia, de 45 metros de luz, en el C. V. de San Luis a Castrillón (Boal), catorce meses.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, memoria, precios, proyectos y demás documentos estarán expuestos en el Negociado de Fomento de esta Diputación en los días hábiles durante la presentación de pliegos.

La fianza provisional será del dos por ciento.

La definitiva ascenderá a la cantidad del cuatro por ciento.

Las proposiciones, de conformidad con las formalidades señaladas en el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, se presentarán en el Negociado de Fomento durante veinte días hábiles, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el B. O. del Estado, hasta las doce del último día.

La apertura de pliegos, en la forma prevista en el Pliego de condiciones Jurídicas y Económicas-Administrativas, tendrá lugar en la Diputación a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de admisión de plicas.

El modelo de proposición será el siguiente:

D., por sí o en representación de....., con capacidad legal, vecino de, con domicilio en....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha..... relativo a la licitación para la contratación mediante subasta de las obras de construcción de los siguientes caminos vecinales:

Nombre de la obra
Lugar
Presupuesto
Total

formula esta proposición por la cantidad a la baja de la totalidad de los presupuestos por la cantidad de pesetas, equivalente a una baja del %, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo reglamentario y de acuerdo en un todo al proyecto, presupuestos, precios, pliego de condiciones técnicas y facultativas y jurídicas y económico-administrativas y demás documentos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 1 de agosto de 1958.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

Resolución de 30 de julio de 1958 sobre condiciones laborales del personal de pesca "a la parte", de las embarcaciones con base en los puertos de Avilés, Cudillero y San Juan de la Arena.

Vista la propuesta del Sindicato Provincial de la Pesca, en la que se interesa, al objeto de conseguir

la mayor unificación de las normas laborales en la pesca "a la parte" en la provincia, que propugna el artículo 36 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Pesca Marítima, se haga extensiva, con las modificaciones que aconsejan los usos y costumbres, a los puertos de Avilés, Cudillero y San Juan de la Arena, la Resolución de 16 de diciembre de 1957, modificada por la de 12 de los corrientes sobre dicha modalidad de pesca en Lastres,

Esta Delegación, de conformidad con dicha propuesta y lo dispuesto en la citada Reglamentación Nacional de Trabajo, acuerda:

Primero. Que las condiciones de trabajo del personal de pesca "a la parte" de las embarcaciones con base en los puertos de Avilés, Cudillero y San Juan de la Arena se regulen por las normas siguientes:

A) Las contenidas en los números primero, segundo, cuarto, quinto, séptimo, octavo, décimo, undécimo y duodécimo de la Resolución de 16 de diciembre de 1957 (B. O. P. del día 30, núm. 297) con la modificación efectuada por el número primero de la Resolución de 12 de los corrientes (B. O. P. del día 17, núm. 163) debiéndose entender que las referencias de la primera de dichas disposiciones a Lastres y a la Cofradía Sindical de Pescadores "Santa María de Sábada" como hechas, en su caso, a Avilés, Cudillero o San Juan de la Arena, y a su Cofradía, respectivamente.

B) El Armador, independientemente de las cantidades que por "quiñón" y lo dispuesto en el artículo 37 de la Reglamentación les corresponda percibir, satisfará a las categorías profesionales que se indican, el porcentaje de un quiñón, que se señala a continuación:

Patrón de pesca	100 por 100
Patrón de cabotaje	50 por 100
Motorista.....	75 por 100
Engrasador	25 por 100
Marinero anunciador.....	50 por 100

C) El número máximo de tripulantes en cada embarcación será el de dieciséis.

D) En la pesca "a la luz" en el bote auxiliar irán dos tripulantes.

E) "Matute" es la parte de pesca capturada de la que participan el Armador y la tripulación en concepto de retribución en especie de acuerdo con las condiciones y cantidades siguientes:

1. En la pesca de la palometa: Un ejemplar de dicha especie a cada tripulante, y la totalidad de la capturada a "dedo".

Un ejemplar de besugo a cada tripulante si se capturase pesca de dicha especie.

2. En la pesca del bonito: Tres kilos por tripulante de albacora o rayado si se capturase pesca de dicha especie.

3. En la pesca del chicharrón: Cinco kilos de dicha especie a cada tripulante.

4. En la pesca de la sardina, del bocarte y de otras especies: Cinco kilos de la especie de que se trate extraída "a ardora" si el total de lo capturado fuese superior a los quinientos kilos, y, en caso contrario, tres kilos por tripulante.

E) En las embarcaciones dedicadas a la pesca del bonito se establecerán por el Patrón de Pesca las guardias necesarias para atender los viveros mediante el sistema de rotación entre los marineros.

F) A cada tripulante por día de mar se le facilitará un kilo de pan y una botella de vino (tres cuartos de litro).

G) La conservación, reparación y entretenimiento de la embarcación, incluida la pintura y varadero, se realizará con personal extraño a la tripulación, salvo en el caso de que determinados tripulantes lo soliciten y el Armador lo estime conveniente en atención a sus conocimientos y les aplique la Reglamentación de Trabajo correspondiente.

Segundo. La presente Resolución tiene efectos retroactivos al primero de junio del año en curso y deroga todas las dictadas por esta Delegación con anterioridad a la misma sobre condiciones laborales del personal de las embarcaciones de pesca "a la parte" con base en los puertos de Avilés, Cudillero y San Juan de la Arena.

Contra esta Resolución cabe recurso, en el término de diez días ante la Dirección General de Trabajo, por conducto de este Organismo.

Oviedo, 30 de julio de 1958.—El Delegado de Trabajo, Ulpiano G. Medina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de Urbanización de la Gran Avenida de Buenavista (obras relativas a tierra, calzada nueva, aceras y alcantarillado).
Cumpliendo acuerdo del Ayun-

tamiento Pleno, del día 22 de julio de 1958, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de Urbanización de la Gran Avenida de Buenavista (obras referentes a tierra, calzada nueva, aceras y alcantarillado).

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente.

El tipo de licitación es de setecientas veintinueve mil setecientas ochenta y dos pesetas y ochenta y seis céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de catorce mil quinientas pesetas y la definitiva a constituir por el adjudicatario de veintinueve mil pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 9 a 13, de cada uno de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones; y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en el supuesto de que obre por representación, poder bastanteado por el Sr. Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial.

Modelo de proposición:

D., vecino de, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad número, vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso en el de la Sociedad que represente), declara

que conoce con todo detalle el Proyecto de Urbanización de la Gran Avenida de Buenavista (obras referentes a tierras, calzada nueva y alcantarillado) y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y económico-Jurídica, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excmo. Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de tres meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello por el precio alzado de pesetas y céntimos.—Oviedo, de de 19... — Firma y rúbrica.

Oviedo 4 de agosto de 1958.—El Alcalde-Presidente.

Anuncio

Acordada por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión de 24 de julio último, la imposición de Contribuciones Especiales con motivo del Proyecto de las obras de ensanche y pavimentación de las calles Prolongación de Alonso Quintanilla (trozo comprendido entre las calles de Pelayo y Dieciocho de Julio), Alonso Quintanilla y Foncalada, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el respectivo expediente en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante dicho plazo y siete días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente, o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 5 de agosto de 1958.—El Alcalde-Presidente.

Anulación de Requisitoria

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Laviana deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado en el sumario 48 de 1952, por hurto, JUAN ANTONIO VAZQUEZ ALVAREZ, por haber sido habido y hallarse preso en el Depósito Municipal de Mieres.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial